

# Seguro de Hogar

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización D.G.S.F.P.: M-0083

## Producto: Hogar Arrendador El Corte Inglés

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirriesgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, indemnizar los daños accidentales producidos en el inmueble y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.



### ¿Qué se asegura?

Es obligatorio contratar el inmueble.

#### **Coberturas básicas incluidas (suma asegurada, según lo acordado en Condiciones Particulares).**

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Gastos de demolición, salvamento y desembarre.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.
- ✓ Actos vandálicos.
- ✓ Actos Vandálicos del inquilino
- ✓ Robo.
- ✓ Otros daños (impacto de animales o de cualquier clase de vehículos o aparatos aéreos siempre que no sean del asegurado, ondas sónicas provocadas por aeronaves y humo por fugas o escapes)
- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Responsabilidad Civil como propietario de la vivienda.
- ✓ Asistencia en el hogar.
- ✓ Protección Legal
- ✓ Protección legal por desahucio y reclamación de rentas

#### **Coberturas y Planes de contratación opcional.**

- Protección Legal Extra
- Mantenimiento Extra
- Servicio manitas Extra
- Avería electrodomésticos Extra
- Impago de alquiler Extra
- Plan Despreocupado



### ¿Qué no está asegurado? Principales exclusiones

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante o asegurado.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa.

#### **Para las coberturas sobre daños en el inmueble y mobiliario y objetos asegurados**

Además de las principales Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos otros daños y perjuicios específicos de cada cobertura, entre los que destacan:

- ✗ Causados por el estado ruinoso o falta de mantenimiento del inmueble.
- ✗ Causados por vicios ocultos o defectos de fabricación.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.

#### **Agua**

- ✗ Daños por condensaciones.
- ✗ Reparación de grifería, depósitos y electrodomésticos cuando sean causantes del daño.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones de agua privativas del inmueble.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.

#### **Robo**

- ✗ Los objetos de valor especial, dinero en efectivo y joyas
- ✗ El mobiliario y objetos asegurados que se encuentre en el exterior de la vivienda.

#### **Daños Estéticos.**

- ✗ Daños estéticos en el exterior del inmueble asegurado;

#### **Responsabilidad Civil.**

- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad civil personal y familiar
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! **Gastos de salvamento, demolición, desescombro y desembarre:** máximo 6.000 €
- ! **Fenómenos atmosféricos:** daños por lluvia a partir de 40l/m2/h y viento superior a 80km/h
- ! **Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales:** máximo 3.000 € por cada pieza individual dañada.
- ! **Robo en anexos:** 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, máximo 3.000€.
- ! **Actos vandálicos del inquilino:** máximo 3.000 € anuales
- ! **Utilización fraudulenta de tarjetas de crédito:** 50€ por tarjeta, máximo 300€ anualidad.
- ! **Daños estéticos:** 1.500€/ siniestro limite conjunto, para los daños en continente y contenido.
- ! **Pérdida de alquileres:** máximo 1 año de renta con limite de 12.000€ por siniestro
- ! **Fianzas judiciales para la garantía de Responsabilidad Civil:** máximo 6.000€/procedimiento
- ! **Cobertura de defensa jurídica:** máximo 3.000€/prestación. Mínimo litigioso 300€.
- ! **Protección legal por desahucio:** máximo 3.000€ en caso de libes elección de abogado.
- ! **Avería de electrodomésticos Extra:** los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
- ! **Impago Alquiler Extra:** es condición indispensable que se produzca el impago de 4 meses consecutivos. El impago deberá haber sido comunicado a la aseguradora desde el primer mes en que se produzca. Periodo de carencia de 3 meses.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio español.
- ✓ Para la garantía de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del incidente en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de Mutua Madrileña durante la tramitación del incidente



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato es anual renovable.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de su finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.